República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, 13 OCT. 2021

Ref.- Ejecutivo Nª 2021 – 0286

Se notificó a la demandada del mandamiento ejecutivo en los términos previstos por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 (fls. 11 a 13, cdno. 1) y la sentencia STC10417 de 2021 (CSJ, Sala Civil). No obstante, dentro de la oportunidad legal permaneció silente.

Acorde a lo anterior, y con apoyo en el párrafo 2ª del artículo 440 del CG del P, dado que el demandado permaneció silente en la oportunidad legal para ejercer su derecho de defensa y contradicción (num. 1, art. 442, ib), se ha de seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: TENER como notificada a la demandada ORLANDO DELGADILLO ACOSTA.

SEGUNDO: DECLARAR que, dentro del término legalmente conferido para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, el demandado permaneció silente.

TERCERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos señalados en el mandamiento ejecutivo.

CUATRO: ORDENAR a las partes, por conducto de sus apoderados, presentar la liquidación del crédito, atendiendo las previsiones del artículo 446 del CG del P.

QUINTO: ORDENAR el avalúo de los bienes cautelados a los demandados, en la forma establecida por el artículo 444 del CG del P, y rematarlos, para con su producto saldar el crédito y las costas liquidadas.

SEXTO: De existir dineros cautelados a los demandados, entréguense al demandante, hasta la concurrencia del crédito y las costas liquidadas y aprobadas, siempre que no existan cautelas concurrentes por créditos con prelación o privilegio.

Escaneado con CamScanner

SÉPTIMO: CONDENAR en costas a los demandados. Al efecto, téngase como agencias en derecho la suma de $ 3.600.000. **Liquídense** por Secretaria.

OCTAVO: Cumplida la liquidación de costas, **remítase** el expediente ante los Jueces Civiles Municipales para la Ejecución de Sentencias de Bogotá – Reparto. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretario
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 30 fijado hoy
a la hora de las 8.00 A.M.

Oscar Mauricio Salazar Cortes
Secretario

AFO

14 OCT 2021

Escaneado con CamScanner